

9.3.- El consumo deberá realizarse en mesa, no estando permitido en barra. Las mesas no podrán acoger a más de ocho comensales en el interior y diez en el exterior, excepto en casos de personas convivientes en que podrá aumentarse su número hasta la totalidad de los mismos, tal circunstancia deberá acreditarse mediante DNI, certificado de empadronamiento o libro de familia. Los propietarios del establecimiento deberán acreditarlo. En cualquier momento los agentes de la autoridad podrán requerir de dicha documentación. Se deberá mantener las distancias de 150 centímetros entre las mesas o sus agrupaciones con sus sillas, banquetas o taburetes.

9.4.- Se mantiene la prohibición del consumo de tabaco y uso de cachimbos o shishas en los establecimientos tanto en interior como en exteriores.

9.5.- Se establece la prohibición de hacer uso de pistas de baile en todas sus modalidades, y por tanto la permanencia en el establecimiento sola podrá desarrollarse en mesa.

9.6.- En los locales de ocio nocturno se establece un aforo permitido del sesenta por ciento en interior solamente sentado. En el exterior el aforo será del cien por cien cumpliendo las medidas de distanciamiento y prevención.

9.7.- El servicio de restauración a domicilio podrá prestarse hasta las 03:00 horas, siendo ésta la hora máxima de recogida en el local de la comida preparada por parte del consumidor, evitando y asegurando que no se produzcan aglomeraciones de personas y que se mantienen las medidas relativas a la distancia social establecida de 150 centímetros y el uso de mascarillas.

9.8.- Los establecimientos hoteleros podrán prestar a sus huéspedes las labores de restauración en las horas habilitadas.

10º).- Eventos.

10.1.- Se permite la celebración de eventos sociales, culturales, educativos y recreativos, atendiendo al setenta y cinco por ciento de aforo en interior y del cien por ciento en exterior.

10.2.- En los eventos culturales que se desarrollen en interiores las entradas deberán ser nominativas y estar numeradas para poder asegurar llegado el momento la trazabilidad de un caso positivo en coronavirus.

10.3.- Los eventos deportivos al descubierto tendrán un aforo máximo del 80 por ciento, y un aforo de sesenta por ciento para eventos en recintos cerrados, garantizándose una distancia interpersonal de 150 centímetros.

10.4.- Se recomienda que los eventos a desarrollar se lleven a cabo al aire libre.

11º).- Medidas específicas para las competiciones y eventos deportivos multitudinarios, aprobadas por el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud:

11.1.- Aforo. Se propone un aforo máximo del 80 por ciento, para eventos en recintos abiertos y un aforo de 60 por ciento para eventos en recintos cerrados, garantizándose una distancia interpersonal de 150 centímetros.

Los asistentes a los eventos serán preferentemente personas abonadas y público local.

Los entrenamientos se realizarán preferentemente sin público y, en todo caso, con los límites de aforo máximo establecidos anteriormente.

11.2.- Organización de los accesos, sectorización, y movilidad del público asistente.

11.2.1.- El uso controlado de los espacios comunes por parte de los asistentes y el acceso y salida estará sujeta a un estricto control del personal del evento. A tal efecto la organización del evento debe garantizar el personal suficiente tanto en el interior del recinto como en su exterior y alrededores para evitar aglomeraciones.

11.2.2.- Se fijarán franjas horarias para el acceso escalonado del público por zonas y sectores, comenzando por aquellos más alejados de la salida. El procedimiento será inverso para la salida.

11.2.3.- Sectorización del evento:

Se establecerán sectores independientes, respetando en todo momento las normas de seguridad y evacuación. Se designará un punto de acceso por cada sector, y las zonas de paso y separación entre los sectores serán de al menos 2 metros de ancho.

Cada sector debe tener una zona de aseos independiente y delimitada, donde, igualmente, se garantice la distancia interpersonal (tanto en el acceso como en los aseos propiamente dichos).

Las localidades se preasignarán con anterioridad a la celebración del evento, aunque dicho evento sea de acceso gratuito.

11.2.3.- Organización del movimiento de asistentes:

Se adoptarán las medidas que sean necesarias para evitar posibles aglomeraciones.

Se señalarán claramente los accesos a zonas de aseos, garantizándose que se cumplen en ellos las medidas de distanciamiento, higiene y prevención y el uso adecuado de la mascarilla.